

## ORDENANZA N° 2226/09

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Artículo 1°.-: AGRÉGASE el Artículo 2° BIS a la Ordenanza 1784/05, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2° BIS: El ascenso al Cerro Uritorco en modalidad de trekking nocturno, se realizará de la siguiente manera:

- a) Las personas sólo podrán ascender al Cerro bajo la conducción de un Prestador de Turismo Alternativo. Cada guía podrá conducir como máximo a un grupo de diez (10) personas.
- b) El Guía de Turismo deberá:
  - 1- Estar habilitado para tal fin por la Agencia Córdoba Turismo u Organismo Provincial que en el futuro lo reemplace, y deberá cumplir con la normativa pertinente.
  - 2- Estar habilitado para tal fin por la Municipalidad de Capilla del Monte, dependencia pertinente.
  - 3- Tener domicilio real en Capilla del Monte por un período no inferior a los cinco (5) años.
- c) El grupo que ascienda, deberá llevar consigo en perfecto estado de conservación y funcionamiento como mínimo:
  - 1- Una (1) linterna frontal por persona;
  - 2- Un (1) botiquín de primeros auxilios por grupo;
  - 3- Un (1) equipo de comunicaciones Handy VHF;
  - 4- Un (1) teléfono celular;
  - 5- Contar con Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.
- d) Al ingreso al Paseo, se presentará en la base copia de las fichas médicas que con carácter de declaración jurada, suscribirán quienes vayan a realizar el trekking nocturno.-

Artículo 2°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 12 días del mes de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LAURA VERGERIO  
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ  
PTE. C.D

DECRETO N° 166/09-PROMULGASE la Ordenanza N° 2226/09 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 12 de noviembre de 2009.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE  
SEC.GOB.

Capilla del Monte, 20 de noviembre de 2009  
ROSANNA E. OLMOS  
INTENDENTA MPAL.

